



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE
ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE PRETENDE
CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

ASOCIACIÓN CIVIL: BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio OP/113/2024 suscrito por la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto, emitido en atención al oficio UTF/265/2024; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 89, párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, así como 49, 54, 55, 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización Acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Análisis. Del oficio de cuenta se advierte que dentro del periodo comprendido del doce al veinticuatro de septiembre de este año la asociación civil Biodiversidad Querétaro, A.C. fue omisa en presentar la documentación correspondiente vinculada con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización con motivo de su disolución en términos de lo determinado en el proveído emitido el uno de agosto de este año.

TERCERO. Requerimiento. Conforme a lo expuesto, SE REQUIERE la asociación civil Biodiversidad Querétaro, A.C. para que dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este proveído presente la documentación que corresponda a su disolución vinculada con el acta de asamblea realizada por las personas asociadas en la que se apruebe su liquidación, de conformidad con las normas previstas en sus estatutos y el artículo 89, párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

CUARTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal copia de esta determinación al representante legal de la asociación en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese personalmente y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

